



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 148/2026 - Ciudad de México, viernes 5 de junio de 2026](#)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. (Resolución que modifica)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 21.

Resolución por la que se **reforman** los artículos 1, fracciones XXIX Bis, párrafo primero, CXXX y CXXXI; 2 Bis 6 párrafo primero, así como su fracción I, inciso k); 2 Bis 12, fracciones III, VI y VII; 2 Bis 13, fracción III; 2 Bis 14, fracción IV; 2 Bis 15, fracciones I y IV, así como su párrafo tercero; 2 Bis 95; 54, párrafo cuarto y fracción III; 56, párrafo primero, así como sus fracciones I y V; 99, fracción I, en su apartado de “Voluntad de Pago Remodelación ”; 112, fracciones II y VI; se **derogan** los artículos 1, párrafo primero, fracciones XXIV y XXIX, párrafo tercero; 2 Bis 15, párrafo primero, fracciones II y III; se **adiciona** en el artículo 112, párrafo segundo, la fracción VII y se SUSTITUYEN los Anexos 20 “DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CREDITICIO TOTAL PARA CRÉDITO A CARGO DE ENTIDADES FINANCIERAS” y 22 “DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CREDITICIO TOTAL PARA CRÉDITOS A CARGO DE PERSONAS MORALES (DISTINTAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ENTIDADES FINANCIERAS) Y PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON INGRESOS NETOS O VENTAS NETAS ANUALES MAYORES O IGUALES AL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A 14 MILLONES DE UDI’s”, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante diversas resoluciones publicadas en el citado medio oficial de difusión.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las Instituciones deberán seguir reportando las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o cargo de las contrapartes señaladas en los artículos 2 Bis 12 y 2 Bis 15 de la presente Resolución, de conformidad con los Reportes Regulatorios vigentes a la entrada en vigor de la presente Resolución.



**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 212.

Acuerdo 23.1392.2025 por el que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, aprobó el Reglamento el cual, tiene por **objeto** establecer la organización y el funcionamiento del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la finalidad de cumplir con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y las demás disposiciones aplicables.

El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de junio de 2015 y su modificación.

Con la entrada en vigor del presente Reglamento, los derechos laborales de las personas trabajadoras serán respetados en términos de la legislación aplicable.

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial
de la Federación el 09 de junio de 2015. (Abrogado)**

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 212 y 267.

En el presente se **abroga** el Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de junio de 2015 y su modificación.

El presente entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Auditoría Superior de la Federación. Reglamento Interior de la Auditoría Superior
de la Federación.**

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 268.

En el presente la Auditoría Superior de la Federación es el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados que tiene a su cargo la fiscalización superior, así como las



demás atribuciones que expresamente le encomienden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables.

Para efectos del presente reglamento se aplicarán las definiciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2026.

Auditoría Superior de la Federación. Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2026. (Abrogado)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 268 y 327.

En el presente se **abroga** el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2026.

El presente entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Auditoría Superior de la Federación. Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 328.

En el presente, con fundamento en los artículos 6, 17 fracción I, párrafo segundo y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, realiza **modificaciones** al PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de febrero de dos mil veintiséis.

Ciudad de México, al día veintinueve del mes de mayo de 2026.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 157/2023, así como el Voto de Minoría de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 355.



Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 157/2023**.

Se declara la **invalidez** del artículo 83, fracción VI, en su porción normativa “durante 90 días anteriores a la designación”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, reformado mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de junio de dos mil veintitrés, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

Se ordena al Congreso del Estado de Nayarit para que, en el próximo período de sesiones, legisle en los términos precisados en esta ejecutoria.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 157/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

Voto de minoría que formulan la ministra Yasmín Esquivel Mossa y el Ministro Irving Espinosa Betanzo en la Acción de Inconstitucionalidad 157/2023.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 389.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.2888 M.N.** (diecisiete pesos con dos mil ochocientos ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Fiscalía General de la República. Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera y sus Unidades Administrativas de la Fiscalía General de la República.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 390.

El Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera y sus Unidades Administrativas de la Fiscalía General de la República, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso General en el Diario Oficial de la Federación, tendrá como **domicilio** el ubicado en:

Calle Tonalá número 104, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.



En el domicilio a que se refiere el numeral anterior se encontrarán:

- I. El Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera:
 - I.1. La Unidad de Planeación para el Desarrollo y Formación;
 - I.2. La Unidad del Servicio Profesional de Carrera y
 - I.3. La Unidad Especial de Igualdad Sustantiva y de Género.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2026.